

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local de Pesca en el período FEMPA 2021-2027.

Analizada la documentación que obra en el expediente de bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local de Pesca en el período FEMPA 2021-2027, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período de programación 2021-2027 se rige por lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos y por lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Segundo.—El Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos, así como el Programa Operativo para España del FEMPA para el período 2021-2027, contemplan ayudas de los fondos al desarrollo local participativo para los costes de gestión y animación de las estrategias ejecutada por los Grupos de Acción Local de Pesca.

Tercero.—Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se seleccionan los Grupos de Acción Local de Pesca en el marco del FEMPA (BOPA de 26-12-2023) que se detallan:

- GALP Centro para Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo.
- GALP Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía.
- GALP Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos.
- GALP Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón.
- GALP Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano.
- GALP Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra.
- GALP Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias.

Cuarto.—Los GALP funcionan como entidad sin ánimo de lucro colaboradora de la administración para poner en práctica el desarrollo sostenible del territorio e implementar la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero, por lo que la colaboración se formaliza mediante convenio entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local de Pesca, mientras que los criterios de subvencionabilidad de los gastos de funcionamiento y animación se determinan en las presentes bases reguladoras.

Quinto.—Las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local de Pesca en el período FEMPA están previstas en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 (BOPA de 12 de abril).

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, que atribuye a dicha Consejería las competencias de pesca marítima.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 38.i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el órgano competente para la aprobación de la presente resolución es el titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 la Ley 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.



Tercero.—El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; al Fondo Social Europeo Plus; al Fondo de Cohesión; al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados, y establece, en su Título III, Capítulo II, el desarrollo territorial.

Cuarto.—El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura; modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 y regula en el artículo 30 el desarrollo local participativo, que se enmarca en la prioridad 3 del fondo de «permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas».

Quinto.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/19 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y demás normativa aplicable.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción local de pesca para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del FEMPA 2021-2027, que figuran en el anexo I.

Segundo.—Derogar y dejar sin efecto las bases contenidas en las siguientes resoluciones:

- Resolución de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción local de pesca para el período 2014-2020, en el marco del FEMP (BOPA 23.06.2016)
- Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la primera modificación de la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los GALP (BOPA 10.03.2023)

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Oviedo, 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Lindez.—Cód. 2024-04044.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FEMPA 2021-2027

Primera.—Objeto

La presentes bases reguladoras tienen como objetivo regular las subvenciones a los costes de funcionamiento y animación que pueda percibir cada Grupo de Acción Local de Pesca (en adelante, GALP) para la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP) en cuya gestión participe, en el marco del FEMPA y de acuerdo con el contenido del convenio de colaboración rubricado al efecto.

De conformidad con el artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el FEMPA, no serán aplicables los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en cuanto al régimen de ayudas de estado a los pagos derivados de las presentes bases al tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEMPA.

Segunda.—Finalidad

El objetivo de la ayuda es la aplicación de la prioridad 3, objetivo específico 3.1.3 del Programa FEMPA para España, en la parte destinada a costes de funcionamiento y animación de la EDLP, regulada en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; al Fondo Social Europeo Plus; al Fondo de Cohesión; al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados.

La ayuda adopta la modalidad de subvención, para cubrir, por una parte los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, entre otros: de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, y por otra parte, los costes de animación de la EDLP, con el fin de facilitar el intercambio de información entre las partes interesadas y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Tercera.—Marco normativo

Para el otorgamiento y concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución se observará lo dispuesto en las siguientes normas, sin perjuicio de las demás normas aplicables en la materia:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; al Fondo Social Europeo Plus; al Fondo de Cohesión; al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados (en adelante RDC)
- Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
- Reglamento delegado (UE) 2022/2181, de la Comisión, de 29 de junio de 2022, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FEMPA, en lo que respecta al período de tiempo y fechas con relación a la inadmisibilidad de las solicitudes.
- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Programa Operativo FEMPA para el Sector Pesquero Español, aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 29 de noviembre de 2022.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por Decreto 14/2000.

Asimismo, se aplicarán los Convenios de colaboración firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del FEMPA.

Cuarta.—Beneficiarios y requisitos

1.—Los beneficiarios de estas subvenciones son los Grupos de Acción Local de Pesca que hayan rubricado el correspondiente convenio de colaboración con la Administración del Principado de Asturias para la aplicación de su EDLP.

2.—Los GALP han de cumplir los requisitos siguientes:

- Deberán dedicar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, a los costes de funcionamiento y animación de la EDLP.
- Deberán disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
- Deberán disponer de una cuenta corriente única y exclusiva durante el período de subvencionabilidad de gastos del FEMPA.
- Deberán cumplir con la normativa de contratos del sector público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración del Principado de Asturias, así como con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.—No podrán obtener la condición de beneficiario:

- a) Los GALP que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estuviesen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un GALP incurso en alguno de los siguientes supuestos del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139, de conformidad con el apartado 4 del mismo:
 - Ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 o con arreglo a actos legislativos del Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.
- c) Serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un GALP respecto del que la autoridad competente haya determinado por una resolución definitiva que ha cometido fraude en el contexto del FEMP o el FEMPA, de conformidad con el apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1139.

4.—Los GALP perderán su condición de beneficiario si incurrn en algunas de las causas de prohibición que les sean de aplicación de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinta.—Condiciones Generales

1. La fecha inicial de elegibilidad de los gastos es el 1 de enero de 2024.
2. Gastos Subvencionables

- Gastos de bienes y servicios: alquiler de locales, vehículos y otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad de los grupos (incluido renting), suministros (agua, luz, gas, combustibles, teléfono y comunicaciones, incluido el dominio y el alojamiento en la web y su mantenimiento u otros similares), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (incluida la limpieza), material informático (como memoria o disco duro externos), material fungible de oficina y gastos diversos de publicidad, incluido los gastos de promoción y desarrollo (como carteles, folletos, placas, etc...). Gastos de reparación y conservación.
- Gastos de personal: salarios y seguridad social a cargo del empleador. En el caso de los salarios (incluyendo la antigüedad y demás conceptos retributivos) no podrán superar las retribuciones vigentes en cada momento para los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias según la tabla siguiente (en todos los casos, en el supuesto de dedicación exclusiva y jornada completa):

| Puesto | Correspondencia con grupos, niveles de complemento de destino, y tipo de complemento específico propios del funcionario del Principado de Asturias |
|-------------------------|--|
| Gerente | Grupo A1 Nivel 26, Complemento Específico C |
| Técnico | Grupo A1, Nivel 22, Complemento Específico C |
| Personal administrativo | Grupo C1, Nivel 16, Complemento Específico B |

A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el GALP en el que trabaja. En caso de dedicación parcial, las retribuciones se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

Para calcular los costes de personal, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo dedicado a la operación, con inclusión de las vacaciones, días de libre disposición o tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación cofinanciada. En caso de tratarse de una dedicación parcial, las vacaciones y días de libre disposición se imputarán a prorrata entre el tiempo total trabajado y el dedicado a los proyectos objeto de financiación. A estos efectos, no se computarán las situaciones retribuidas en las que no se presta un servicio efectivo como ausencias o incapacidades temporales. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Para que los gastos de personal sean elegibles su contratación deberá regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y así quedar acreditado.

- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento: solo serán subvencionables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el GALP, incluido el personal en prácticas y los becarios dedicados a tareas de la EDLP. Para el cálculo de los importes se aplicará la correspondencia entre el puesto desempeñado y el equivalente de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias conforme a la tabla anterior.
- Gastos de formación del personal: estarán siempre referidos al personal implicado en los costes de funcionamiento y animación del GALP destinado a desarrollar la EDLP, siempre que los cursos traten sobre materias relacionadas con la gestión del FEMPA y estar incluidos en un plan anual de formación aprobado por el grupo.
- Costes financieros.
- Costes de servicios externos: se incluyen aquí costes como el de almacenamiento en la "nube" (copias de seguridad), protección de datos, registros oficiales y mercantiles, servicios de seguridad y prevención de riesgos laborales y salud laboral (incluidos los reconocimientos médicos obligatorios), seguridad de oficina y el coste de los seguros obligatorios.
- Gastos en asistencias técnicas y asesorías externas de carácter técnico (incluido el seguimiento y la evaluación de la estrategia), laboral, fiscal, contable, jurídico, y/o de auditoría del GALP. En el caso de que por los GALP se demanden servicios técnicos similares o análogos, que conlleven gastos profesionales, éstos preferentemente deberán licitarse de forma conjunta para todos los GALP implicados.
- Gastos en equipamiento y mobiliario de oficina: se incluye también el equipamiento informático así como otros gastos de inversiones materiales. Si se trata de inversiones necesarias para la ejecución de la actividad subvencionada pero que no formen parte del objeto de la ayuda, únicamente será subvencionable el coste de amortización de estas durante la duración de la operación. En este sentido, serán de aplicación las tablas de amortización del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Tendrán la consideración de inversiones necesarias para la ejecución de la actividad, aquellas inversiones que se realicen y se utilicen durante la ejecución de la actividad, pero que, con posterioridad a la ejecución, la inversión realizada continúe a disposición del beneficiario de la ayuda para la realización de otros usos.
- Tasas e impuestos ligados a la gestión de la EDLP.
- Gastos en intangibles: Se incluyen también gastos como antivirus o aplicaciones informáticas.
- El IVA.
- Costes necesarios para la realización de jornadas y eventos de promoción, difusión y animación de la EDLP.

Todos los gastos enumerados en el apartado anterior deberán ser realizados en el territorio vinculado a la EDLP, si bien excepcionalmente se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, tales como la asistencia a reuniones de trabajo, actividades de promoción de la estrategia o similares.

3. Gastos no subvencionables.

- Los gastos que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del FEMPA.
- Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del GALP y retribuciones de sus cargos.
- Cualquier gravamen, intereses de deuda, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.
- La compra de vehículos.
- Gastos de personal ajeno al GALP.
- Cualquier gasto relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

4. Incompatibilidad de subvenciones.

Esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro fondo comunitario, excepto en el caso de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación del FEADER/LEADER, de acuerdo con lo que específicamente figure en el convenio de colaboración suscrito entre el GALP y el Principado de Asturias.

Sexta.—Clase y cuantía de las subvenciones

Los costes de funcionamiento y animación de los GALP, considerados elegibles y debidamente justificados, podrán tener una intensidad de ayuda pública del 100%, dentro de los límites fijados en el convenio de colaboración suscrito por el GALP con el Principado de Asturias.

El importe máximo para los costes de funcionamiento y animación no superará el 25% de la contribución pública total a la EDLP que figure en el convenio de colaboración suscrito por el GALP con el Principado de Asturias.

Los gastos justificados que superen la dotación máxima establecida anualmente en el referido convenio de colaboración lo serán por cuenta del propio GALP.

Séptima.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante una subvención directa a cada GALP, en los términos fijados en el convenio de colaboración y conforme a los compromisos de crédito suscritos en el mismo.

El Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estas subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería competente en la gestión del FEMPA.

Octava.—Procedimiento de justificación

Los GALP formularán las solicitudes de pago según el modelo que se recoge en el anexo II y adjuntarán una cuenta justificativa según modelo contemplado en el anexo III.

Las solicitudes de pago y la documentación justificativa se presentarán en el registro electrónico de la Consejería competente en materia de gestión del FEMPA e irán dirigidas a la Dirección General de Pesca Marítima.

La solicitud de pago de la subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la hacienda del Principado de Asturias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento, debiendo entonces aportar dichos certificados.

La solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables:

- De estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
- Sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- No hallarse incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones
- Cumplir las normas en materia de subcontratación establecidas en las bases reguladoras.
- De no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139, de no haber cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 o con arreglo a actos legislativos del Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC y de no haber cometido fraude en el contexto del FEMP o el FEMPA, de conformidad con el apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1139.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario) forma e importe del pago, así como n.º de asiento contable y cuenta contable. En caso de que parte de un gasto se haya imputado a otras líneas de subvención, deberá indicarse el porcentaje imputado a cada línea.
 - Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas y/o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
- Los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable que corresponda. Los pagos del cuarto trimestre del año, que hayan de abonarse al año siguiente, fuera de la anualidad corriente, se asignarán a la anualidad donde se realice el pago.
- Nóminas del personal dependiente del GALP.
 - Resumen de las dietas y desplazamientos del período correspondiente, donde se especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en el Grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. Acompañado de los correspondientes documentos acreditativos de la necesidad del desplazamiento, tales como la convocatoria de una reunión o el programa de la actividad justificada.
 - Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el GALP en el período de justificación.

En el caso de que un GALP contrate algún servicio externo o adquiera un bien, deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previas a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las siguientes excepciones:

- o Que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del GALP, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.
- o Que el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 5.000 euros por proveedor y año.
- o En los caso de contratos de suministros o servicios preexistentes (alquileres, seguros, gas, combustible, luz, teléfono y similares).

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de ausencia de las tres ofertas requeridas para la contratación de servicios o suministros en los supuestos exigidos en las presentes bases, conllevará la no elegibilidad de dicho gasto.

Junto con la solicitud de subvención y la cuenta justificativa, el GALP presentará los siguientes documentos:

1. Con carácter general:
 - a. Memoria donde se detalle la justificación de la moderación de gasto realizada, incluyendo presupuestos y facturas proforma en los casos que proceda.
 - b. Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de contratación.
2. En el caso de la primera solicitud o cuando existan cambios:
 - a. Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del GALP y, en su caso, de su representante legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
 - b. Ficha de acreedores con los datos bancarios del GALP.
 - c. Copia auténtica de los contratos laborales vigentes del personal dependiente del GALP, debidamente formalizados y documentación que acredite el sistema de selección para la contratación.
 - d. Copia auténtica del NIF del personal contratado por el GALP.
 - e. Copia auténtica de la titulación académica del personal contratado por el GALP.
 - f. Relación de trabajadores, puesto que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el Grupo y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF y Seguridad Social), acompañado de los documentos acreditativos.
 - g. Copia auténtica de los contratos de arrendamiento, liquidados y registrados.

h. Copia autentica de los contratos de mantenimiento.

No obstante lo anterior, la justificación de la subvención se podrá realizar según un sistema de costes simplificados de tipo fijo basado en el artículo 54 del Reglamento UE n.º 2021/1060, de Disposiciones Comunes a los Fondos Europeos, por lo que no será necesario presentar justificantes para:

- a) Los costes indirectos: hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables. Se consideran costes indirectos los contratos de suministros o servicios para el desarrollo de la actividad como el alquiler de locales, vehículos y otros bienes (incluido renting), suministros (agua, luz, gas, combustibles, teléfono y comunicaciones, incluido el dominio y el alojamiento en la web y su mantenimiento u otros similares), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (incluida la limpieza), material informático (como memoria o disco duro externos), material fungible de oficina y gastos diversos de publicidad, y similares.
- b) Los gastos de desplazamiento, kilometraje, alojamiento y manutención: se aplicarán las indemnizaciones por razón del servicio fijadas anualmente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

La documentación justificativa de los gastos imputados mediante costes simplificados deberá ser conservada para su verificación posterior por los órganos de control.

Novena.—Instrucción y pago

El Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estas subvenciones.

Cuando la solicitud resulte incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días subsane la falta, aporte los documentos preceptivos, o los perfeccione para que aporten la información requerida. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos.

El Servicio de Estructuras Pesqueras realizará controles cruzados con el fin de evitar la sobrefinanciación. A tal efecto podrá solicitar los documentos y los informes que considere necesarios.

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren elegibles en el marco de los criterios de selección de operaciones del FEMPA y los establecidos en los convenios de colaboración, tras los controles administrativos que incluirán los específicos de la contratación pública.

El pago se podrá realizar de forma anticipada según lo contemplado en el convenio de colaboración y lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

La Consejería competente en materia de pesca marítima, previa solicitud del GALP interesado, podrá autorizar el abono anticipado de hasta el 100% del importe correspondiente a los gastos de cada anualidad, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

De conformidad con la resolución de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Hacienda, de novena modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA de 3 de abril de 2023) los GALP están exentos de presentación de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Previo a cada pago, el GALP habrá de presentar ante la Dirección General de Pesca Marítima las certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de las ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la administración pública, o autorización alternativa de acceso a bases oficiales de datos. Si la documentación presentada resultase incompleta o defectuosa se requerirá al Grupo para su subsanación, no produciéndose pago alguno en tanto no se subsanen las deficiencias.

En los supuestos de abono anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación de su cumplimiento, la subvención anticipada correspondiente a cada anualidad deberá ser justificada hasta el 31 de marzo de la siguiente anualidad.

Décima.—Obligaciones de los beneficiarios

Los GALP beneficiarios quedaran obligados a:

1. Cumplir con todas las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que sean de aplicación.
2. Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
3. Comunicar a la Consejería competente en la gestión del FEMPA la concesión de otras ayudas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Mantener la titularidad y un correcto estado de conservación, de los bienes objeto de subvención, durante el período de dos años contado a partir de la fecha siguiente a la de pago final de la subvención.
5. Disponer de registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales) del RDC. En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados) del RDC, deben cumplir con las condiciones del reembolso.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año del último pago efectivo.
7. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:
 - a) Si el beneficiario dispone de web y redes sociales incluirán una breve descripción de la operación, con los objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la UE y del Principado de Asturias.
 - b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o participantes, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE.
 - c) Placas o vallas publicitarias en lugares bien visibles al público en las que aparezca: emblema de la UE al comienzo de la ejecución física de la operación que implique inversión física o se instalen equipos adquiridos, siempre y cuando la operación tenga un coste total superior a 100.000 euros.
 - d) Para operaciones no incluidas en c), exhibir en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3, de acuerdo con el modelo que se facilitará por el órgano gestor, o una pantalla electrónica con información sobre la operación destacando la ayuda del FEMPA y del Principado de Asturias.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación.
10. Solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos las presentes bases.
11. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
12. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
13. Identificar y facilitar los datos relativos a los titulares reales que perciban estas ayudas, lo que exige obtener de los beneficiarios el compromiso de aceptar la cesión de datos entre Administraciones a tal fin, así como el compromiso de aportar dicha información a requerimiento si fuese necesaria.
14. Deberán respetar, en todo caso, el principio de separación de funciones en la gestión de proyectos de participación directa del grupo.

Undécima.—Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos.

El incumplimiento por el GALP de cualquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en el convenio o en estas bases reguladoras podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Duodécima.—Revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

1. La Consejería competente en la gestión del FEMPA, en casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, procederá a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario más los intereses correspondientes.
2. El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, además de la mala utilización del emblema de la UE, sin la adopción de medidas correctoras hará que el Organismo Intermedio de Gestión pueda cancelar hasta un máximo del 3% de la ayuda del FEMPA a la operación.
3. Dará lugar a la revocación y, en su caso, al reintegro total de la ayuda percibida el incumplimiento por el beneficiario de las condiciones de admisibilidad del artículo 11 del Reglamento UE n.º 2021/1139 –FEMPA– en el caso de que la infracción, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el período de ejecución de la acción subvencionada.
4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso así como el interés de demora en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.
5. Procederá la revocación parcial cuando, habiéndose realizado las actuaciones objeto de la subvención, el gasto efectivamente realizado resulte inferior al previsto para la concesión. La revocación será proporcional a la cuantía del gasto no justificado.



6. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería competente en la gestión del FEMPA, o persona en quien delegue, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
8. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/1998.
9. Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de publicidad activa establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24-09-2018).

Decimotercera.—*Inspección, control y evaluación.*

1. Los GALP quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en la normativa europea y nacional.
2. La Dirección General de Pesca Marítima podrá, en cualquier momento, proceder a la revisión y control sobre la gestión de los GALP y a solicitar la información que considere adecuada, así como la que requieran los órganos de control de otras Administraciones competentes.
3. La Dirección General de Pesca Marítima podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones de los GALP con el fin de comprobar que se cumple el destino de las subvenciones, así como los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.



Financiado por la Unión Europea

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

Dirección General de Pesca Marítima

Anexo II SOLICITUD DE PAGO COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE EDLP FEMPA

| | | | |
|---------------|---|----------------------------------|--------------------------------|
| CERTIFICACIÓN | | <input type="checkbox"/> Parcial | <input type="checkbox"/> Final |
| BENEFICIARIO | CIF: | Grupo de Acción Local de Pesca: | |
| | Con domicilio en Localidad Código Postal Teléfono: E-mail: Municipio | | |
| REPRESENTANTE | NIF | 1º Apellido | |
| | 2º Apellido | Nombre | |

El/la firmante, DECLARA con relación con la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación EDLP del FEMPA:
(marcar con una X y completar según proceda)

PRIMERO:

No se ha realizado ninguna certificación parcial de la ayuda:

Sí se han realizado certificaciones parciales de la ayuda:

| Nº de certificaciones | Inversión certificada (€) | Ayuda cobrada (€) |
|-----------------------|---------------------------|-------------------|
| | | |

SEGUNDO: Adjunta a la presente solicitud la cuenta justificativa de la certificación del gasto aprobado, correspondiente a la anualidad, por importe de €, y que contienen los documentos que se relacionan a continuación (marcar con una x lo que proceda y completar):

CON CARÁCTER GENERAL:

Memoria descriptiva donde se detalle la justificación de la moderación de gasto realizada, incluyendo presupuestos y facturas proforma en los casos que proceda.

Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de contratación.

La cuenta justificativa según el anexo III

EN EL CASO DE LA PRIMERA SOLICITUD Y/O CUANDO EXISTAN CAMBIOS:

Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.

Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo.

Copia auténtica de los contratos laborales vigentes del personal dependiente del GALP, debidamente formalizados, así como documentación que acredite el sistema de selección efectuado en su día para contratarlos.

Copia auténtica del NIF de todo el personal contratado por el GALP.

Avenida Príncipe de Asturias s/n, Centro Integrado FP Náutico-Pesquera 2ª planta - 33212 Gijón. Tfno.: 98 531 28 90.



Financiado por la Unión Europea

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

Dirección General de Pesca Marítima

- Copia auténtica de la titulación académica de todo el personal contratado por el GALP.
- Relación detallada de los trabajadores, el cargo que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el GALP y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF y Seguridad Social), acompañado de los documentos acreditativos.
- Copia auténtica de los contratos de arrendamiento, liquidados y registrados.
- Copia auténtica de los contratos de mantenimiento.
- Otros documentos (especificar):

DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad.
- Facturas y/o documentos acreditativos del gasto efectuado.
- Justificantes sellados de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- Nóminas del personal y seguros sociales.
- Resumen y justificantes de las dietas y desplazamientos del periodo correspondiente.
- Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el Grupo.
- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando proceda.

NO SE APORTAN JUSTIFICANTES RELATIVOS A LOS COSTES INDIRECTOS AL NO ALCANZAR EL 15% DE LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL.

- No se aportan

TERCERO: Información gastos del personal:

| NOMBRE Y APELLIDOS | Antigüedad | PUESTO | SALARIO BRUTO ANUAL (1) | S.SOCIAL CARGO EMPRESA (2) | TOTAL (1)+(2) |
|--------------------|------------|--------|-------------------------|----------------------------|---------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

CUARTO: Declara que en los tres últimos años, incluido el presente:

- NO ha solicitado ni obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas para la misma finalidad:

| ORGANISMO GESTOR | CONVOCATORIA | ESTADO ACTUAL | FECHA | IMPORTE |
|------------------|--------------|---------------|-------|---------|
| | | SOLICITADA | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

QUINTO:

- Declara que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declara estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Declara cumplir las normas en materia de subcontratación establecidas en las bases reguladoras.

Avenida Príncipe de Asturias s/n, Centro Integrado FP Náutico-Pesquera 2ª planta - 33212 Gijón. Tfno.: 98 531 28 90.



Financiado por
la Unión Europea

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

**Dirección General de
Pesca Marítima**

- Declara no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139, de no haber cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 o con arreglo a actos legislativos del Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC y de no haber cometido fraude en el contexto del FEMP o el FEMPA, de conformidad con el apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1139.

En virtud de todo lo cual, SOLICITA (márquese lo que proceda):

- El pago anticipado de la ayuda por importe de€.
- La certificación de un gasto subvencionado por importe de euros y el cobro de la ayuda FEMPA aprobada correspondiente al año, por importe de€.

En a de de

Firma

Avenida Príncipe de Asturias s/n, Centro Integrado FP Náutico-Pesquera 2ª planta - 33212 Gijón. Tfno.: 98 531 28 90.



INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LA RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

En el desglose de gastos se relacionarán todos los documentos presentados con la solicitud de pago para justificar el gasto realizado (facturas y, cuando proceda, documentos de liquidación de tasas e impuestos). Se cumplimentará una fila para cada uno de los documentos presentados para la justificación del gasto, utilizando tantas hojas como sea preciso. En el caso de utilizar más de una hoja, todas irán numeradas y firmadas y en cada una de ellas se indicarán los subtotales (suma de todos los importes relacionados en la misma) y en la última hoja se indicará la suma total de todas ellas. La información a incluir es:

- (1) N° de orden: numeración correlativa de los documentos presentados (1, 2, 3.....)
- (2) N.I.F.: Número de identificación fiscal del proveedor que emite la factura.
- (3) Fecha: Fecha del devengo (emisión de la factura)
- (4) Número: Número de la factura o documento equivalente
- (5) Proveedor: Identificación del emisor de la factura (nombre y apellidos si es persona física y razón social si es persona jurídica)
- (6) Descripción: breve indicación del bien o servicio al que hace referencia la factura o documento equivalente
- (7) Importe total factura: importe del total de la factura o documento equivalente, incluido el I.V.A. y demás impuestos.
- (8) % Imputación Leader: % del importe de la factura o documento equivalente que es imputable al LEADER.
- (9) Importe Imputación Leader: importe de la factura o documento equivalente.
- (10) % Imputación FEMPA: % del importe de la factura o documento equivalente que es imputable al FEMPA.
- (11) Importe Imputación FEMPA: importe de la factura o documento equivalente.
- (12) % Imputación otros fondos o recursos propios: % del importe de la factura o documento equivalente que es imputable a otros fondos o recursos propios.
- (13) Importe imputación otros fondos o recursos propios: importe de la factura o documento equivalente.
- (14) Importe pagado: Cantidad efectivamente pagada.
- (15) Fecha de pago: fecha en la que se realiza el pago efectivo de la factura o documento equivalente.
- (16) Forma de pago: indicación de la modalidad de pago utilizada: transferencia bancaria, adeudo o domiciliación bancaria, cheque nominativo compensado, letras de cambio abonadas o transacción electrónica.
- (17) Número de asiento contable.
- (18) Cuenta contable: Los tres primeros dígitos de la cuenta y el último dígito de la subcuenta que identifica el fondo imputado.